



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 148 / 2009

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 24 DE MARZO DE 2009

VENCE : 24 DE MARZO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en PASAJE PAILIHUE

población VILLA PAILIHUE

PROPIETARIO RICARDO RIQUELME LOBOS

domiciliado en OSORNO calle A. BARRIENTOS

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

N° patente profesional 3-1109

SUPERVISOR MAURICIO SOTO SOTO

ROL de propiedad N° 218-73

VIVIENDA

presupuesto \$ 13.132.860.-

N° 830

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 6.828.874-6

N° 2135

domicilio LAS ANEMONAS N°1779

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°

domicilio BILBAO N°1141

RUT N° 10.259.087-2

RUT N° 9.363.091-2

Superficie terreno 597,89 M2.

Derechos municipales \$ 196.993.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	104,50 M ²
2° piso	27,36 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	131,86 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino habitacional, la cual se desarrollará en dos pisos, ubicada en Pasaje Pailihue N°830.

Superficie Autorizada : 131,86 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev